

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 595.

Quando los Ayuntamientos de esta provincia reciben el Boletín oficial en que se inserte esta circular, recibirán ó habrán recibido tambien los nombramientos de Alcaldes y Tenientes de los pueblos cuyas actas de elecciones han sido aprobadas, y en los que no, les habrán sido devueltas para reformarlas ó proceder á nueva elección, ó bien se les habrán reclamado documentos y noticias necesarias para la aprobacion. Los Alcaldes de los pueblos que se hallen comprendidos en los tres últimos casos, cumplirán inmediatamente lo que se les haya prevenido. Los de los pueblos cuyas actas hayan sido aprobadas, cumpliendo con lo que previene el artículo 56 de la Ley de 8 de Enero de este año, y el 46 del Reglamento de 16 de Setiembre, publicado en los Boletines oficiales números 7 y 79, y precedido el juramento que en los mismos se espresa, procederán á poner en posesion á los nuevos Concejales el dia 1.º de Enero próximo, dándome el oportuno aviso en el mismo dia de haberse instalado el nuevo Ayuntamiento, con espresion de los Concejales que asistiesen al acto, y el impedimento que tuvieren los que no hubieren concurrido, como espresamente determina el artículo 48 del citado Reglamento. Zamora 26 de Diciembre de 1845.—Valentin de los Rios.

Núm. 596.

COMISION DE ENCABEZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Esta Comision ha llegado á entender que en el público circulan voces de que algunas personas han estafado á varios Ayuntamientos, con ocasion del señalamiento, ya concluido, de las cantidades que han de pagar los pueblos de esta provincia por la nueva contribucion de consumos.

Para evitar esos y otros abusos, y vista la necesidad de hacer una rectificacion general en los encabezamientos de Rentas provinciales, que ofre-

cian las mas chocantes desproporciones, la Comision por sí misma, sin fiarse de manos ajenas, ni de noticias, datos ó antecedentes que no fuesen los suyos propios, dividió en seis clases las poblaciones de la provincia; calculó minuciosamente y con la mayor detencion el consumo diario que por término medio haría cada familia de las especies sujetas á la nueva contribucion, teniendo muy presentes las costumbres de los habitantes de cada localidad en cuanto á alimentos y bebidas; fijó, en vista de aquel cálculo y de la tarifa de derechos, la cantidad con que debería contribuir al año cada vecino de cada una de las seis clases de poblaciones; y señaló la cuota de cada pueblo con arreglo á esta base y al número de vecinos, tomando ademas en cuenta los consumos que hacen los forasteros en algunas poblaciones, no desatendiendo enteramente lo que cada una pagaba por Rentas provinciales, y despues de una discusion amplia, franca y concienzuda, en que tomaban parte todos los individuos de la Comision.

Los Ayuntamientos, pues, á quienes se hayan exigido desembolsos, haciéndoles creer que por este medio saldrían favorecidos en el señalamiento general de las cuotas indicadas, han sido indignamente engañados.

Para que todos lo sepan, para que los estafados reclamen las sumas que se les hayan arrancado, para que manifiesten, segun es su deber, los nombres de los estafadores; y para que sobre estos recaiga el merecido castigo, la Comision se dirige á los habitantes de esta provincia, y espera que los que hayan sido víctimas de tan infames engaños, y los que de ellos tengan noticia, se apresurarán á presentarse al Sr. Intendente, en quien hallarán la proteccion mas decidida, no solo para que con toda libertad y sin peligro ni temor alguno, puedan declarar cuanto sepan en la sumaria que para averiguar tamaños delitos se instruye por el Tribunal de Rentas, sino tambien para hacer, en cuanto de su autoridad dependa, que inmediatamente se les devuelvan las sumas que hayan desembolsado. Zamora 23 de Diciembre de 1845.—El Intente Presidente: *José Valladares*.—El Diputado provincial: *Eulogio García Paton*.—El Consejero provincial:

Otero de Bodas	1100
Otero de Soriegos	1650
Paladinos del Valle	800
Pobladura del Valle	7400
Pozuelo de Vidriales	4700
Prado	1300
Pueblita de Valverde	1700
Pumarejo de Tera	1300
Quintanilla de Urz	1600
Quiruelas de Vidriales	4400
Quintanilla del Monte	1500
Quintanilla del Olmo	1800
Redelga	1700
Revellinos	5000
Riego del Camino	3600
Rosinos de Vidriales	4000
San Agustin	1600
S. Cristobal de Entreviñas	9550
S. Esteban del Molar	4000
S. Juanico el Nuevo	1100
S. Martin de Valderadney	4000
S. Miguel de Esla	900
S. Miguel del Valle	11200
S. Pedro de Ceque	7500
S. Pedro de la Viña	1900
S. Roman del Valle	2900
Sta. Colomba de las Caravias	2050
Sta. Colomba de las Monjas	2600
Sta. Cristina de la Polvorosa y el despoblado de Cervillas	6300
Sta. Croya de Tera	3500
Sta. Marta de Tera	3200
Santibañez de Tera	1950
Santibañez de Vidriales	3000
Santovenia	7500
Sitrama de Tera	2000
Tapioles	3500
Tardemezlar	1850
La Torre del Valle	2500
Uña de Quintana	6500
Valdescorriel y los despo- blados de Palazuelo de los Conejos y Sta. Marta	4400
Val de Sta. Maria	1050
Vecilla de la Polvorosa	1550
Vecilla de Trasmonte	1200
Vega de Tera	2200
Vega de Villalobos	2500
Verdeñosa	3500
Vidayanez	2900
Villabrazar	3900
Villafáfila y el despoblado de Salinas	16513
Villaferrueña.	3400
Villajeriz	1800
Villalba de la Lampreana	6700
Villamayor de Campos y su barrio	17000
Villalobos	14000
Villalpando	50,000
Villanazar	1700
Villanueva de Azuague	2400
Villanueva del Campo y el despoblado de Villafrontin	25000
Villaobispo	1000
Villar de Fallabes	3000
Villárdiga	2600
Villarrin de Campos	10000
Villaveza del Agua	5100

627134

BERMILLO DE SAYAGO.

Avelon y la Dehesa de Alba- ñeza	3100
Alfaraz, y despoblado de Torre Mú	2100
Almeida	12700
Arcillo, y el despoblado de Fontanillas	350
Argañin	2400
Argusino	2800
Badilla	2360
Bermillo de Sayago	8500
Cabañas de Sayago y los despoblados de Lamas de Yuso, Sta. Marina, Valdegarcía, Villagarcía de Pinos y Villardiegua del Sierro y Sersmil	3000
Carbellino y el despoblado de Estacas	5900
Cernecina	300
Cibanal	930
Cozcurrita	450
Escuadro, y el despoblado de Macadina	1770
Fadon	1300
Fariza	1500
Fermoselle	56000
Figueruela de Sayago	1600
Formariz	750
Fornillos de Fermoselle	2100
Fresnadillo	2000
Fresno de Sayago	5000
Gamones	2700
Gáname	4000
Luelmo	5500
Malillos	1600
Mámoles	1350
Mogatar y el barrio de Ma- niles	1900
Monumenta	1500
Moral	2600
Moraleja de Matacabra	3000
Moraina	4000
Muga de Sayago	6500
Palazuelo de Sayago	2000
Pasariegos	1000
Peñausende	16000
Pereruela	8000
Pinilla de Fermoselle	2700
Piñuel, y el despoblado de San Pablo de Lacetre	5100
Roelos, y el despoblado de Villardiegua del Nalso	7400
Salce, y el despoblado de Cuartilo	2756
San Roman y el despoblado de las Vegas	700
Santarén	500
Sobradillo	2800
Sogo	1300
Tamame	2800
Torrefracas	4300
Torregamones	3500
Tudera	950
Villa de Pera	4900
Villamor de Cadozos	12000
Villamor de la Ladre	2390
Villar del Buey	4800
Villardiegua de la Rivera	3500
Viñuela, y su despoblado el	

Azmesnal	3400
Zafara	1400

245756

FUENTE DEL SAUCO

Argujillo	8500
Bóveda	17500
Cañizal	13500
Castrillo	3600
Cubo de tierra de Vino	6000
Cuelgamures	3000
Fuente el Carnero	3500
Fuente el Saucó	65000
Fuente la Peña	36000
Fuentes-Preadas	5000
Guarrate	5000
Maderal	6000
Mayalde	2500
Olmo	2350
Pego	2100
Peleas de Arriba, y el des- poblado de Cubeto y el Monasterio de Valparaiso	5800
Piñero	3500
San Miguel de la Rivera ó Aldea del Palo	9400
Sta. Clara de Avedillo	7000
Vadillo y la Granja de la guareña ó Terren	8400
Vallesa	1500
Villabuena	5300
Villaescusa	12500
Villamor de los Escuderos	15500

248450

PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos	980
Anta de Rio-conejos	1000
Anta de Tera	550
Asturianos	1800
Avedillo de Sanabria	850
Barjacoba	850
Barrio de Lomba	850
Barrolino ó Barrio de Rá- bano	650
Calabor	1450
Carbajales de la Enco- mienda	2300
Carbajalinos	450
Castellanos	700
Castrellos	650
Castro de Sanabria	1700
Castromil	900
Cernadilla	2000
Cerezal de Sanabria	650
Cerdillo	520
Cerbantes	1110
Chanos	1350
Cional	2900
Cobrerros	800
Codesal	2900
Coso	750
Donadillo	1500
Donado	1100
Donei de la Requejada	1200
Dordillas	750
Entrepeñas	1100
Escuredo	580
Ermesinde	3000
Espadañedo	1700

